

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1494 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Protocolo General de actuación entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del tranvía en el área metropolitana de Murcia"

Con el fin de dar publicidad al "Protocolo General de actuación entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del tranvía en el área metropolitana de Murcia", suscrito el 8 de marzo de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Protocolo General de actuación entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del tranvía en el Área metropolitana de Murcia", suscrito el 8 de marzo de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de marzo de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

Protocolo General de actuación entre el Gobierno de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del tranvía en el área metropolitana de Murcia.

Reunidos

De una parte el Ilmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Y de otra, el Excmo. Sr. D Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 27/2024, de 15 julio (BORM n.º 164, de 16/07/2024), y de lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo, en la representación en la que intervienen:

Manifiestan

Primero. El desarrollo del transporte ferroviario es fundamental para el fomento de la movilidad sostenible. Son elementos esenciales de esta estrategia el menor coste social, ambiental y energético de este modo de transporte, así como el cumplimiento de los tratados internacionales relativos a la preservación del clima y la calidad ambiental.

Segundo. El establecimiento del tranvía en la ciudad de Murcia ha supuesto un avance muy importante para mejorar la movilidad. Debe destacarse, como hito inicial del año 2009, la línea de carácter experimental entre Plaza Circular y el Parque Empresarial de Espinardo. Posteriormente, entró en servicio la totalidad de la Línea 1 que conecta, en sus dos ramales, la Plaza Circular con los centros comerciales situados al norte de la A-7, a través de la Avenida Juan de Borbón y, en su otro ramal, a través de la Avenida Juan Carlos I, con la Universidad Pública y la Universidad Católica. Con su configuración actual, ya en servicio desde el 28 de mayo de 2011, la Línea 1 del Tranvía de Murcia tiene una longitud total de 18 km y un trazado en forma de V.

Esta línea resuelve la movilidad de la zona norte de Murcia por sus dos grandes ejes de desarrollo residencial, como son la Avenida Juan Carlos I y la Avenida Juan de Borbón. Además, la lanzadera desde la Urbanización de Los Rectores hasta la UCAM en la pedanía de Guadalupe, crea un eje tranviario que sirve para estructurar parcialmente el transporte urbano en las zonas oeste del municipio.

Tercero. En el horizonte del Plan de Transporte Metropolitano de la ciudad de Murcia y su área de influencia, el tranvía se configura como eje vertebrador del conjunto del sistema de transporte público, por su gran capacidad de transporte, fiabilidad y seguridad del servicio.

Cuarto. No obstante lo anterior, los ejes estructurantes que deberán establecerse en un futuro próximo, de norte a sur y de este a oeste de Murcia, deben también incluir su zona de influencia, integrándose adecuadamente con el sistema de transporte mediante autobús que afecta ya no solo a las pedanías de Murcia, sino al resto de municipios del área metropolitana. Este área abarca a más de 750.000 usuarios del transporte, con desplazamientos importantes a la capital de la Región, Universidades y al Hospital Universitario Virgen de La Arrixaca.

Por ello se considera necesario, el estudio de la implantación de soluciones de movilidad electrificada y circulación prioritaria tipo tranvía al resto del área metropolitana.

Estas prolongaciones estructurarán la movilidad de la ciudad de Murcia y su área de influencia (Área metropolitana), mejorando ostensiblemente la actividad general comercial, acceso a grandes centros comerciales, la calidad ambiental y la descongestión del tráfico privado.

Quinto. El Gobierno de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, ha publicado el Documento de avance para la planificación del Transporte Metropolitano de la ciudad de Murcia y su área de influencia (junio 2022), cuyas directrices servirán de base para la redacción del Plan de Transporte Metropolitano de la Ciudad de Murcia y su área de influencia. Este documento recoge y pretende desarrollar el fin establecido en el Mapa de Movilidad Cotidiana, en el sentido de mejorar los servicios de transporte público, ofrecer más conexiones, mejores tiempos y aumentar la accesibilidad. El modelo que permitiría avanzar hacia este fin sería crear servicios denominados metropolitanos, siendo transparente para el viajero la competencia, titularidad y régimen de prestación, de forma que perciba una red unificada, continua y atractiva.

Esta es la mejor manera de convencer al ciudadano para que libremente elija el transporte colectivo frente al vehículo privado, mejorando así la calidad de vida de la ciudad. Considerando los principales elementos destacados en el análisis de las redes de transporte proyectadas por la Consejería y el Ayuntamiento, se plantean como objetivos específicos para concretar la forma de este modelo de transporte, aumentar la conectividad de las redes y rutas entre sí, lograr una red eficiente en los recursos destinados y estimular un incremento de la demanda.

Este documento de avance recoge la necesidad de que el Plan de Transporte Metropolitano plantee un refuerzo de la intermodalidad, especialmente entre el ferrocarril (Estación de El Carmen y actual línea del Tranvía en Plaza Circular) y los servicios metropolitanos de transporte, a efectos de generar una red coordinada de transporte entre todos los modos y ámbitos.

Sexto.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de ferrocarriles cuyo itinerario discorra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el art. 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transporte.

Séptimo.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 16, atribuye al Consejero la competencia para su suscripción. Al igual que el artículo 6 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, que atribuye a la Consejería competente en materia de transportes la competencia, entre otras, de ejercer las funciones de planificación y ordenación del transporte.

Octavo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, atribuye competencia a los municipios, como el de Murcia, en materia de movilidad y transporte colectivo urbano. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia tiene competencia en materia de transporte de viajeros para abordar el estudio y la planificación de la movilidad de sus ciudadanos y para incorporarla, de forma integrada, en su planificación urbanística municipal. Asimismo, ostenta la competencia para la ordenación y gestión de los transportes públicos de personas que discurran íntegramente por su término municipal.

Noveno.- Que el artículo 7 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, formalizan el presente protocolo, al amparo de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Protocolo establecer el marco general de actuación para articular la colaboración entre El Gobierno de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el desarrollo del proyecto del Tranvía al Barrio del Carmen, Hospital Virgen de La Arrixaca, su conexión con el nodo ferroviario y su integración dentro de los servicios de movilidad sostenible del área metropolitana de Murcia.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del Protocolo, las partes manifiestan su voluntad de desarrollar las siguientes líneas de actuación:

1. El Gobierno de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia colaboraran de forma estrecha en desarrollo del proyecto de prolongación del tranvía en su totalidad (fases de diseño, construcción, conservación y explotación). Para ello podrán optar por las fórmulas de colaboración y gobernanza previstas en la legislación vigente.

2. El Gobierno de la Región de Murcia se compromete a analizar las vías de participación en la financiación de las obras de ampliación del tranvía al Barrio del Carmen, Hospital Virgen de la Arrixaca y su conexión con el nodo ferroviario, sin perjuicio de la aportación que corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a la de Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en su caso, con independencia de que existan fuentes de financiación europea o de cualquier otro tipo.

La participación en la financiación será objeto de estudio y cuantificación sobre la base de los estudios de viabilidad jurídica, técnica y económica, determinándose en su caso, en un convenio a suscribir entre las partes. En todo caso la aportación será hasta un tercio de la financiación que se estime.

3. El Gobierno de la Región de Murcia podrá determinar el régimen de adhesión de los municipios incluidos dentro del área metropolitana de la ciudad de Murcia y su zona de influencia en el ámbito del transporte.

Segunda. Desarrollo.

Las partes acuerdan la colaboración iniciada con este Protocolo, mediante la suscripción, en su caso y dentro del ordenamiento vigente, del Convenio preciso para lograr el objetivo indicado en este Protocolo.

Tercera. Financiación.

El presente Protocolo no supone gasto ni dará lugar a contraprestación financiera alguna entre las partes firmantes. Los compromisos financieros que hayan de asumir las partes para lograr el objetivo previsto en este Protocolo se instrumentarán, en su caso, a través del Convenio previsto en la cláusula segunda.

Cuarta. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Protocolo se fija en un periodo de dos años desde su suscripción, y quedará extinguido de manera automática con la suscripción del Convenio previsto en la cláusula segunda. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo en caso de ser necesario.

El presente Protocolo se extinguirá además por las siguientes causas:

- Denuncia formulada por escrito por cualquiera de las partes.
- Por acuerdo expreso de las partes.

Quinta.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada al menos por dos representantes de cada una de las partes que tendrá como fin impulsar los objetivos del Protocolo, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias.

Sexta.- Naturaleza jurídica.

El presente Protocolo suscrito en virtud del artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituye la expresión de la voluntad de las Administraciones que lo suscriben con el fin de actuar con el objetivo común de desarrollo del proyecto del Tranvía al Barrio del Carmen, Hospital Virgen de La Arrixaca, su conexión con el nodo ferroviario y su integración dentro de los servicios de movilidad sostenible del área metropolitana de Murcia.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cuantas diferencias pudieran surgir en la interpretación del presente Protocolo.

Séptima.- Publicidad activa

Este protocolo deberá ser objeto de publicidad activa por parte de las Administraciones firmantes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente protocolo en Murcia, a 8 de marzo de 2025.—El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Fomento, Jorge García Montoro.—El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, José Ballesta Germán.